

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

010551 16 JUN 2021

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación
EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y
la Resolución No. 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que LINEILYS DEL SOCORRO ALMANZA ALVAREZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 64582201, presentó para su convalidación el título de MAESTRIA EN EDUCACION CON ENFASIS EN INTERCULTURALIDAD, otorgado el a 22 de agosto de 2018, por la UNIVERSIDAD EVANGELICA NICARAGUENSE MARTIN LUTHER KING JR., NICARAGUA mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2019-0004032.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 11º; numeral 3, de la Resolución 20797 del 09 de octubre de 2017, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "La evaluación académica es el proceso por medio del cual la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, órganos o pares evaluadores estudia, valora y emite un juicio sobre la formación académica adquirida en el exterior por la persona que solicita la convalidación de un título con la finalidad de determinar la existencia de diferencias sustanciales con los programas ofertados en el territorio nacional que permitan o impidan la con-validación de éste. En la evaluación académica se realiza un análisis técnico integral de los siguientes aspectos: i) nivel de formación; ii) carga de trabajo académico; iii) perfil de egreso; iv) propósito de formación o el resultado del aprendizaje; y, v) la correspondencia con el nivel de formación del producto que conlleve al otorgamiento del título. La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, iv) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación. Parágrafo 1. Si el título no se enmarca en alguno de los criterios de acreditación o reconocimiento de calidad, o precedente administrativo, éste se someterá al criterio de evaluación académica".

Que 12 de septiembre de 2019, los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto académico, en los siguientes términos:

ASPECTOS ACADÉMICOS - ARGUMENTACIÓN:

(...) *La convalidante, ciudadana colombiana, Licenciada en Educación infantil, expedido por la Corporación Universitaria del Caribe (20 de abril de 2001) presenta para estudio el título: Maestría en Educación con Énfasis*

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de LINEILYS DEL SOCORRO ALMANZA ALVAREZ

en Interculturalidad de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martin Luther King Jr., otorgado el 22 de agosto de 2018.

METODOLOGÍA: virtual. **CARGA DE TRABAJO ACADÉMICO:** 63 créditos que se cursan en 1575 horas durante cuatro semestres (dos años). Se evidencia que la carga académica es inferior a los programas de maestría colombianos que superan las 1920 horas.

PROPÓSITOS DE FORMACIÓN: la formación profesional e investigativa a nivel de postgrado en diferentes ámbitos emergentes de la sociedad del conocimiento y del aprendizaje en el campo del saber educativo mediados por el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en diferentes situaciones de formación. La principal finalidad de la Maestría consiste en promover la formación inicial y la actualización profesional de aquellos docentes en ejercicio, personas del sector educativo que deseen o necesiten una formación de alto nivel de calidad que les permita responder a las necesidades del entorno social y educativo. Fundamentado en las Nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), de acuerdo a los elementos de globalización al servicio de la educación, impulsando de esta manera la virtualización de actividades, como una forma de enriquecer e incentivar el auto aprendizaje de los estudiantes, mejorar la calidad en la educación y flexibilizar e internacionalizar la oferta educativa.

PERFIL DE EGRESO: valorar críticamente el desarrollo histórico de la Educación a la luz del desarrollo de los procesos pedagógicos. Manejar las teorías y tendencias del desarrollo moderno de la educación y las alternativas de aplicación práctica en la educación nacional. Reflexionar sobre los planteamientos meta-teóricos que permiten organizar la diversidad del conocimiento educativo a los principales problemas pedagógicos de la realidad latinoamericana y nacional en todos los niveles educativos. Analiza, critica y valora los fenómenos educativos desde enfoques teóricos y metodológicos distintos.

ACTIVIDADES ACADÉMICAS: en el formato de productos de investigación se registra el trabajo de grado con el siguiente título: Implementación de las TIC para generar un cambio de actitud en el aprendizaje de las Ciencias Naturales en los estudiantes del grado tercero del Centro Educativo Labarce Municipio de San Onofre - Sucre (Colombia). Se reportan los siguientes resultados: con el desarrollo de esta investigación se brinda a los estudiantes herramientas didácticas interactivas (TIC), favorece la construcción del conocimiento, genera cambio de actitud hacia el aprendizaje de las Ciencias Naturales. La experimentación y la innovación son las principales funciones de las redes y comunidades, ya que están incorporadas al currículum, esencial en la formación de los estudiantes, sobre todo hoy cuando se habla de la sociedad del conocimiento y las tecnologías de la información, pues cumplen un papel fundamental como herramientas que facilitan la construcción del conocimiento, la comunicación y el acceso a la información.

CONTENIDOS DEL PROGRAMA: Introducción a la Educación a Distancia; Fundamentos Epistemológicos de la Educación; Enfoques y modelos pedagógicos; taller de investigación I y II; Teorías del aprendizaje; Cognición y estrategias pedagógicas; Desarrollo humano y educación; Evaluación y aprendizaje; Diseño, desarrollo e innovación curricular; Estadística en investigación educativa; Educación intercultural; Aproximación epistemológica al enfoque intercultural; Diseño curricular intercultural y Transformación de la escuela; trabajo de fin de máster y defensa de trabajo final de máster. En total son 16 asignaturas del plan de estudios que se trabajan en 315 horas de trabajo sincrónico y 1260 asincrónico.

La maestría en estudio tiene una carga de 1575 horas y se aleja de los programas de maestría de Colombia porque dedica un tiempo en horas muy inferior al contexto colombiano (más de 1920 horas). Esto también se puede corroborar en el tiempo de trabajo sincrónico (315 horas), que también es muy inferior al tiempo que ofrecen las maestrías en el país, en el que se dedican más de 640 horas a formar en investigación con una carga para el trabajo directo y 1280 horas para el trabajo autónomo e independiente, valores que se alejan por los reportados por la maestría en estudio. La formación en investigación representado en el número de asignaturas para tal fin también es reducida solo hay dos cursos para este propósito que son taller de investigación I y II, que representan el 13% de los 63 créditos y que en Colombia es mayor al 25%, sin incluir los cursos de tesis, tiempo con el que se consigue desarrollar competencias en investigación en el estudiante.

2.2. CONCEPTO TÉCNICO

De conformidad con los argumentos expuestos, se recomendó al Ministerio de Educación Nacional: No Convalidar

2.3. EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO:

La Sala de Evaluación de Educación de la CONACES, después de analizar de manera integral la documentación aportada, encuentra que el programa de maestría en estudio NO cumple con las condiciones básicas para programas de este nivel en el campo de la educación, por las siguientes diferencias significativas: i. El trabajo

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de LINEILYS DEL SOCORRO ALMANZA ALVAREZ

sincrónico (315 horas) del programa en estudio no alcanza en tiempo al que se dedican las maestrías en Colombia para formar en investigación (640 horas sincrónico, en total 1920 horas con las de trabajo independiente), por lo que el tiempo que se invierte en el desarrollo de competencias para que se aprenda a investigar en la maestría en estudio no se equipara al que desarrollan estos programas de postgrado en el país.

ii. Ocurre lo mismo con el total de las horas (1575) para la maestría presentada para convalidación, quedando también por debajo de los que se ofertan en el país (1920), por lo que el tiempo de trabajo académico en el programa en estudio es significativamente inferior al requerido en los programas ofertados en el país en el área de educación.

iii. Los contenidos del plan de estudios representado en las asignaturas enfocadas específicamente a la investigación son insuficientes, solo dos cursos (13% con 8 créditos), cuando en Colombia es más del 25% del plan respectivo, esto sin tener en cuenta el tiempo que, en el contexto de los programas de maestría en el país, se dedica a acompañar el trabajo de grado con los cursos de tesis. Desde la normatividad vigente, los programas de maestría colombianos deben desarrollar una carga académica en tiempo suficiente en coherencia con el propósito de formación y el perfil de egreso para dotar a la persona los instrumentos básicos que la habilitan como investigador., aspectos que no cumple el programa en estudio por los motivos que ya se han expuesto. Por las razones anteriormente expuestas, esta Sala recomienda al Ministerio de Educación Nacional NO CONVALIDAR el título de Maestría en Educación con Énfasis en Interculturalidad, de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martin Luther King Jr. (Managua, Nicaragua). Sic

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Negar la convalidación del título de MAESTRIA EN EDUCACION CON ENFASIS EN INTERCULTURALIDAD, otorgado el a 22 de agosto de 2018, por la UNIVERSIDAD EVANGELICA NICARAGUENSE MARTIN LUTHER KING JR., NICARAGUA, a LINEILYS DEL SOCORRO ALMANZA ALVAREZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 64582201.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR


GERMÁN ALIRIO CORDON GUAYAMBUCO

Proyectó: GVILLALBA - Profesional del Grupo de Convalidaciones - 31 de mayo de 2021
Revisó: PSAYAGO



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

16 de junio de 2021

2021-EE-239636

Bogotá, D.C.

Señor(a)

LINEILYS DEL SOCORRO ALMANZA ALVAREZ

Convalidante

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 010551 DE 16 JUN 2021

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 010551 DE 16 JUN 2021, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 010551 DE 16 JUN 2021 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

EDGAR SAÚL VARGAS SOTO
Asesor Secretaría General(E)
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)